

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/007/2022.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

**DENUNCIANTE:** MARÍA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ PASTOR, GUADALUPE AGUILAR ALCOGER E INÉS CAMARILLO BALCÁZAR, REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

**DENUNCIADO:** CC. NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ANDREI MARMOLEJO VALLE, XÓCHITL HEREDIA BARRIENTOS Y MA. GUADALUPE MORALES MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, PRIMER SÍNDICO PROCURADOR, SECRETARIA GENERAL Y SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

**ACTO DENUNCIADO:** ACTOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.**

**A LA CIUDADANA MA. GUADALUPE MORALES MARTÍNEZ**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento de las partes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **veintitrés de junio de dos mil veintitrés**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

Chilpancingo, Guerrero, **veintitrés de junio del dos mil veintitrés**.

**VISTA** la razón que antecede, con fundamento en los artículos 439 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y los artículos 77 y 59 del Reglamento de Quejas y Denuncias, se **ACUERDA:**

**PRIMERO.** En virtud de que en la razón de la notificación de fecha veintitrés de junio del año en curso, se puede advertir que pese al citatorio de fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, no se encontró persona alguna que recibiera la documentación respectiva para la legal notificación del acuerdo de fecha veintidós de junio del año en curso, a la denunciada Ma. Guadalupe Morales Martínez, por lo que se dejó cédula de notificación personal fijada en la puerta del domicilio, por lo que con fundamento en el dispuesto por el artículo 59, fracción V del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se ordena notificar por medio de estrados en las instalaciones de este Instituto el acuerdo de fecha veintidós de junio del año en curso.

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/007/2022.**

**SEGUNDO.** Notifíquese este acuerdo por estrados a la denunciada Ma. Guadalupe Morales Martínez, de conformidad con lo previsto en el artículo 59, fracción V del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Así lo acuerda y firma, el Licenciado Rodolfo Añorve Pérez, Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien autoriza y da fe. **Cúmplase.**

**(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)"**

Lo que hago del conocimiento a las partes y al público en general, mediante la presente cedula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las diecinueve horas del día **veintitrés de junio de dos mil veintitrés**, en vía de notificación. **Conste.**

**LIC. RAFAEL ALEJANDRO NICOLAT HERNÁNDEZ.**  
**PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN**  
**DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL**



**IEPC**  
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de  
**GUERRERO**  
COORDINACIÓN DE LO  
CONTENCIOSO  
ELECTORAL

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/007/2022  
PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.**

**DENUNCIANTE:** MARÍA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ PASTOR, GUADALUPE AGUILAR ALCOCER E INÉS CAMARILLO BALCÁZAR, REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

**DENUNCIADO:** CC. NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ANDREI MARMOLEJO VALLE, XÓCHITL HEREDIA BARRIENTOS Y MA. GUADALUPE MORALES MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, PRIMER SÍNDICO PROCURADOR, SECRETARIA GENERAL Y SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

**ACTO DENUNCIADO:** ACTOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO.

**RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A LA  
C. MA. GUADALUPE MORALES MARTINEZ**

Chilpancingo, Guerrero, **veintitrés de junio de dos mil veintitrés.**



En cumplimiento al acuerdo de fecha veintitrés de junio del presente año, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/007/2022**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las diecinueve horas del día veintitrés de junio de dos mil veintitrés, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación con acuerdo inserto, relacionado con el procedimiento especial sancionador citado al rubro; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**



**LIC. RAFAEL ALEJANDRO NICOLAT HERNANDEZ  
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN  
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL**

